



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 15 -2012-ACSS  
Santiago de Surco,

28 FEB 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 007-2012-CGM-CAJ-MSS, de la Comisión de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 413 y 0588-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 117-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 056-2012-SGPSGM-GAF-MSS de la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, el Informe N° 1024-2011-SGA-GAF-MSS de la Subgerencia de Abastecimientos, el Informe N° 89-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Documento N° 2407372011, entre otros documentos, sobre propuesta de aceptación de artefactos eléctricos, en vía de regularización, efectuada por la empresa VALDITEX S.A., por un valor de S/. 7,920.00 (Siete Mil Novecientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles), destinados al evento del Matrimonio Civil Comunitario 2011; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

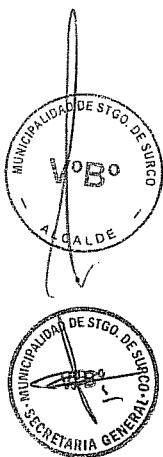
Que, el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que *"Es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"*;

Que, mediante Documento N° 2407372011 del 10.12.2011, la empresa VALDITEX S.A. expresa su decisión de donar a la Municipalidad de Santiago de Surco, bienes valorizados en la suma de S/. 7,920.00 (Siete Mil Novecientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles), según detalle que describen, para los participantes del Matrimonio Civil Comunitario 2011, organizado por la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, en atención al Memorándum N° 4070-2011-SG-MSS del 12.12.2011 de la Secretaría General, la Subgerencia de Abastecimientos a través del Informe N° 1024-2011-SGA-GAF-MSS del 15.12.2011, señala que se han verificado los bienes donados con los comprobantes de pago de Saga Falabella S.A. e Hipermercados Tottus S.A. (fs. 3 y 4), los cuales se encuentran conformes, y considera como valor de donación la suma de S/. 7,920.00 (Siete Mil Novecientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Informe N° 056-2012-SGPSGM-GAF-MSS del 13.01.2012, la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, teniendo en cuenta el numeral 3.2.2 de la Directiva N° 009-2002/SBN - "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles del Estado y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado", aprobado por Resolución N° 031-2002/SBN, y luego de la correspondiente evaluación, concluye opinando por considerar procedente la presente donación de bienes por parte de la empresa VALDITEX S.A., para la realización del evento del Matrimonio Civil Comunitario 2011;

Que, mediante Informe N° 89-2012-GAJ-MSS del 30.01.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, la existencia de los bienes materia de la presente donación (artefactos eléctricos), se encuentran acreditados con los anexos de fojas 3, 4, 5 y 6 así como con la Cotización efectuada por la Subgerencia de Abastecimientos mediante Informe N° 1024-2011-SGA-GAF-MSS, agregando que la voluntad del donante, es que fueran entregados a los participantes del evento Matrimonio Civil Comunitario 2011;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N°

15

-2012-ACSS

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, agrega que estando a lo dispuesto en el numeral 3.2.2 de la Directiva N° 009-2002/SBN que regula el "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles del Estado y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado", aprobado por Resolución N° 031-2002/SBN, concluye opinando por la procedencia de la aceptación de la donación de bienes (artefactos eléctricos según detalle) en vía de regularización, que propone la empresa VALDITEX S.A., los mismos que fueron entregados en el evento del Matrimonio Civil Comunitario 2011, debiendo elevarse los actuados al Concejo Municipal para su aprobación de conformidad con el Artículo 9° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, con Carta N° 0588-2012-SG-MSS del 20.02.2012, la Secretaría General en ampliación de la información remitida mediante Carta N° 413-2012-GAJ-MSS de fecha 02.02.2012, señala que la donación efectuada por la empresa VALDITEX S.A., fue entregada a todos los contrayentes que participaron en el Matrimonio Civil Comunitario 2011, para lo cual adjunta las correspondientes Actas de Entrega;

Estando al Dictamen Conjunto N° 007-2012-CGM-CAJ-MSS, de la Comisión de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 89-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

### ACUERDO:


**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la donación de bienes, en vía de regularización, efectuada por la empresa VALDITEX S.A. consistente en artefactos eléctricos, según detalle a fojas 1 y 2, del DS N° 2407372011, - Anexo A, valorizados en la suma de S/. 7,920.00 (Siete Mil Novecientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles), los mismos que conforme a la voluntad del donante, fueron entregados a los participantes del evento del Matrimonio Civil Comunitario realizado el 17.12.2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de presente Acuerdo.

**POR TANTO**

**Mando se registre, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

  
PEDRO CARLOS MONTAYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

  
ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram



## Municipalidad de Santiago de Surco

### ANEXO A

#### REGALOS ENTREGADOS POR LA EMPRESA VALDITEX S.A. A LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO PARA MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2011.

1. 10 combos de Olla Arrocera, Tostadora y Plancha, código 12823821 Marca Practika.
2. 10 combos de Licuadora, Tostadora y Plancha, código 12823822 Marca Practika.
3. 10 combos de Tostadora, Plancha, Hervidor y Exprimidor, código 12823803 Marca Practika.
4. 7 combos de Olla Arrocera, Hervidor y Plancha, código 11921020 Marca Imaco.
5. 5 combos de Olla Arrocera, Hervidor y Plancha, código 11921022 Marca Imaco.
6. 1 combo de Olla Arrocera, Hervidor y Plancha, código 11415000 Marca Imaco.
7. 2 combos de Plancha, Licuadora y Exprimidor, código 11595160 Marca Imaco.
8. 2 combos de Olla Arrocera, Cafetera y Plancha, código 11921021 Marca Imaco.
9. 1 combo de Plancha, Licuadora y Batidora, código 11701743 Marca Imaco.
10. 2 combos de Plancha, Cafetera, Sangwichera y Exprimidor, código 11915118 Marca Imaco.

**Adquiridos en Saga Falabella, Factura N° 54-35195206 por un total de S/. 4,950.00.**

11. 4 Combos de Hervidor, Sangwichera, Cafetera y Reloj, código 2000404300025, Marca Imaco.
12. 16 Combos de Olla Arrocera, Plancha y Batidora, código 2000402945525, Marca Imaco.
13. 10 Combos de Tostadora, Cocina Eléctrica, Plancha y Hervidor, código 2000405640281, Marca Practika

**Adquiridos en Hipermercados Tottus S.A. Factura N° 622836-1397 por S/. 2,970.00.**

**TOTAL S/. 7,920.00.**

